

223.430, «Ataraxone», resolución anuladora que por haber sido dictada conforme a derecho declaramos su subsistencia; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Acequias prefabricadas y redes terciarias de acequias de interés privado en el sector IX de la zona regable del Bajo Guadalquivir (Sevilla)».

Con fecha de hoy esta Dirección General ha resuelto adjudicar las obras de «Acequias prefabricadas y redes terciarias de acequias de interés privado en el sector IX de la zona regable del Bajo Guadalquivir (Sevilla)», cuyo presupuesto de contrata asciende a quince millones cuatrocientas catorce mil ochenta y seis pesetas con cuarenta y cuatro céntimos (15.414.086,44 pesetas), al contratista don Ramiro Lahoz Abad en la cantidad de doce millones quinientas setenta mil ciento treinta y seis pesetas con setenta y ocho céntimos (12.570.136,78 pesetas), lo que supone una baja del 18,45 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 23 de diciembre de 1965. — El Director general, A. M. Borque.—7.556-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de octubre de 1965, en el recurso contencioso-administrativo número 11.068, interpuesto contra Resolución de 21 de marzo de 1962 por don Ramón Torruella Hortet.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.068, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Ramón Torruella Hortet, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Ministerio de 21 de marzo de 1962, sobre devolución de cantidad por diferencia de precio del azúcar en existencia en julio de 1958, se ha dictado con fecha 26 de octubre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a las alegaciones de inadmisibilidad del Abogado del Estado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Ramón Torruella Hortet, primero contra desestimación presunta de alzada del actor y ampliado después a la Orden confirmatoria de la denegación de aquellas del Ministerio de Comercio de 7 de abril de 1964, y estimando en parte este recurso debemos declarar y declaramos, con abstención de entrar en el fondo del asunto, la nulidad de dichas resoluciones ministeriales, así como de lo actuado con posterioridad y derivación de ellas, y reponemos el expediente al estado que tenía al promoverse la alzada contra el acuerdo de 21 de marzo de 1962 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para que admitido tal recurso resuelva en relación con la pretensión del mismo dicho Ministerio, previos los trámites que en su caso pueda disponer si los cree pertinentes, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1965.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 30 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 23 de noviembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo número 14.683, interpuesto contra resolución de este Ministerio de fecha 24 de junio de 1964 por don Francisco Merelo-Barberá Beltrán.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.683, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre don Francisco Merelo-Barberá Beltrán, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 24 de junio de 1964, que le separó definitivamente del servicio y dispuso su baja en el Escalafón del Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado; se ha dictado con fecha 23 de noviembre de 1965 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Merelo-Barberá Beltrán contra la resolución del Ministerio de Comercio de 24 de junio de 1964, que acordaba no admitir el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el interesado en escritos de 6 de marzo de 1959 y 2 de marzo de 1964, declaramos firme dicha resolución; sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1965.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 7 de enero de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,817	59,997
1 Dólar canadiense	55,722	55,889
1 Franco francés nuevo	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,708	168,212
1 Franco suizo	13,843	13,884
100 Francos belgas	120,453	120,815
1 Marco alemán	14,921	14,965
100 Liras italianas	9,574	9,602
1 Florin holandés	16,570	16,619
1 Corona sueca	11,562	11,596
1 Corona danesa	8,690	8,716
1 Corona noruega	8,373	8,398
1 Marco finlandés	18,587	18,642
100 Chelines austriacos	231,438	232,134
100 Escudos portugueses	209,191	209,820